JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ.
Calle 12C Nº 7 - 36 Piso 18 Edificio Nemqueteba.
Jlato03@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., primero (01) de septiembre de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho del señor Juez, informando que dentro del proceso especial sumario radicado bajo el No. 2020 186 el H. Tribunal Superior de Bogotá revocó el auto apelado y en su lugar dispuso estudiar la posibilidad de admitir la presente acción. Sírvase Proveer.

MAGDALENA DUQUE GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., primero (01) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior en consecuencia y por reunir los requisitos exigidos por el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, **SE ADMITE** el proceso especial sumario presentado por **INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A. E.S.P.-ISA-** contra **EL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A. SINTRAISA** para que sea tramitado a través de un **PROCESO ESPECIAL SUMARIO.**

En virtud de lo anterior, se ordena **CORRER TRASLADO** a la parte demandada del contenido del presente auto, (artículo 8 del Decreto 806 de 2020) notificación personal la cual se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje, para que proceda a contestar la demanda en audiencia pública que se celebrará al quinto día hábil siguiente al de la notificación respectiva, en el horario que se le informará por la secretaría, por intermedio de apoderado judicial, con el lleno de los requisitos contemplados en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, reformado por 18 de la Ley 712 de 2001, previniéndole para que allegue con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentren en su poder y que pretenda hacer valer como tales dentro del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez

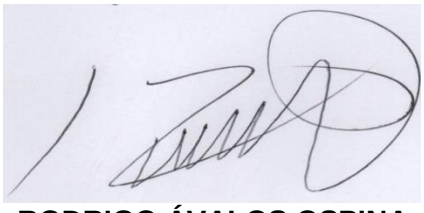

RODRIGO ÁVALOS OSPINA
Firma escaneada según artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La providencia que antecede se notificó a las partes por anotación en **ESTADO No. 106** publicado hoy **02/09/2021**

La secretaria, MDG